

**EXPEDIENTE:** JDC/020/2026.

**PARTE(S)  
ACTORA(S):** ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

**AUTORIDAD(ES)  
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

**TERCERO(S)  
INTERESADO(S):** EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a tres de junio de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, el uno de junio del año en curso, siendo las doce horas con diecisiete minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio TEPJF-SGA-OA-801/2026, signado por el ciudadano Saul Hamud Escobar, en su calidad de Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite dos escritos signados por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova y anexos respectivos, en el cual refiere el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Sala emitido el veintisiete de mayo del presente año, asimismo, siendo las dieciséis horas con tres minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio TEPJF-SGA-OA-810/2026, signado por el ciudadano Jorge Francisco López Rodríguez, en su calidad de Actuario de la Sala Superior antes referida, mediante el cual remite los oficios CNHJ-SP-98/2026 y CNHJ-SP-99/2026 y sus respectivos anexos, en el cual refiere el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veintisiete de mayo del presente año, documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho y en su calidad de militante del partido MORENA en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo

establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentados a los ciudadanos Saul Hamud Escobar y Jorge Francisco López Rodríguez, en su calidad de Actuarios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con los oficios y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibida y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/029/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese con la clave **JDC/020/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - -

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----